

MESA REDONDA
MODELOS DE GESTION COLECTIVA DE AGUAS SUBTERRANEAS
COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRIVADAS DEL
CAMPO DE MONTIEL

Juan Vázquez Márquez
Presidente de la Comunidad
4 de noviembre de 2010
Vila-Real (Castellón)

Mi intervención pretende describir las circunstancias que dieron lugar a la organización de los usuarios de aguas subterráneas del Campo de Montiel y cómo en la actualidad se está gestionando el uso de las aguas de los titulares miembros de la Comunidad.

La Comarca del Campo de Montiel, situada en la C.A. Castilla La Mancha, abarca las provincias de Albacete y Ciudad Real.

El origen del asociacionismo de estos usuarios fue la circunstancia de que en 1988 se declaraba la sobreexplotación del acuífero, debido a que después de un periodo seco el comportamiento del acuífero del Campo de Montiel (que está muy marcado por la pluviometría) se encontraba con niveles muy bajos, y sin embargo la administración de aquéllos años achacaba a las extracciones de los regantes de agua subterránea. La declaración de sobreexplotación pasaría a definitiva en 1989 aprobándose el Plan de Ordenación de extracciones, sometiendo a los usuarios a un régimen anual de explotación que supone limitaciones de volumen de extracción de aguas que se conceden en una Junta de explotación.

Dado que dicha declaración de sobreexplotación se realizaba sin consenso ni participación de los usuarios, sino todo lo contrario, de forma impuesta,. De manera que los usuarios decidieron agruparse constituyéndose en 1988 en la primera Asociación de Titulares de Aguas subterráneas privadas del Acuífero 24 del Campo de Montiel, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con el fin de defender sus intereses frente a una administración que constreñía sus derechos de uso y que no escuchaba.

Hay que tener en cuenta que los aprovechamientos de aguas subterráneas existentes en el perímetro que conforma la zona delimitada como sobreexplotada de este acuífero son anteriores a la Ley de Aguas de 1985, y son aguas privadas, y por tanto, con la entrada en vigor de la Ley de 1985 quedaban sometidos a lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias de dicha Ley, en las que se establecía la posibilidad de optar por transformar el derecho sobre aguas subterráneas en un aprovechamiento temporal de aguas privadas (DT 3 LA 1985) o en mantenerlo a perpetuidad (DT 4 LA 1985).

En esos años 80 la confrontación de los usuarios con la administración del agua fue cruenta, por la imposición de las limitaciones y prohibiciones de regar, y por la incoación de expedientes sancionadores, que generaron conflictos sociales importantes,

llegando en algún caso a producirse detenciones de algunos titulares de aprovechamientos de aguas.

En ese clima, se iniciaba también el proceso de inscripciones de los titulares del Campo de Montiel, entre 1987 y 1988 (La Ley de 1985 otorgaba un plazo de tres años para solicitar la inscripción) ante el Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Guadiana, pero éste tampoco fue fácil. Por un lado, se prolongaba demasiado en el tiempo, debido a varios factores, a la falta de medios de la administración que demoró la tramitación de expedientes, y a la falta de criterios uniformes a la hora de resolver y a las dificultades probatorias en muchos casos, lo que dio lugar a una gran litigiosidad administrativa y judicial.

Al mismo tiempo que se tramitaban los expedientes de inscripción de derechos de uso de agua, los usuarios tenían que constituirse en Comunidad de Regantes precisamente por imperativo legal al haberse declarado sobreexplotado el acuífero.

La tramitación de la constitución de la Comunidad tampoco fue fácil, por un lado, por la dificultad de configurar la figura jurídica más acorde con ésta, dada la titularidad privada de los derechos de aprovechamientos de aguas subterráneas, y por otro, por las presiones de la administración en determinada dirección queriendo imponer las cláusulas de los estatutos, saltándose lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Dominio Público.

No sería sino hasta el 3 de Diciembre de 2001 cuando, después de muchos incidentes y negociaciones, quedaba oficialmente constituida la Comunidad de Regantes de Aguas Subterráneas privadas del Campo de Montiel, con naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público.

El proceso constituyente se realizaba de acuerdo con lo prevenido en la L.A. de 1985 (artículos 81 y ss) y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (arts. 198 y ss)

La Comunidad, como su denominación indica, está compuesta fundamentalmente por regantes, y son usuarios individuales.

Los usos del agua son principalmente de regadío, con algún uso, poco significativo, industrial de transformación de plantas aromáticas y de ganadería ovina y equina, y uso doméstico.

El tipo de riego es por aspersión con pívot y con alguna cobertura por goteo, siendo los tipos de cultivos predominantes en la actualidad, cereales y viña.

En la Comunidad, únicamente están integrados los usuarios con aprovechamientos de agua subterránea privada y legalmente inscritos en el Registro o Catálogo de la CHGuadiana y aquéllos que incluso todavía hoy, se encuentran en trámite de inscripción, y todos con aprovechamientos que se encuentran dentro del perímetro de la superficie declarada sobreexplotada.

Los derechos históricos de aguas subterráneas privadas utilizados antes de la declaración de sobreexplotación son de 35 Hm³. Si bien, el uso de agua está limitado por el régimen de explotación que anualmente se aprueba en la Junta que al efecto se convoca para controlar los consumos de cada aprovechamiento para conseguir unas extracciones que permitan la explotación sostenible y continuada del acuífero.

El hecho de que los usos en su mayoría, están inscritos y regularizados (un 99%) unido a los programas de ayudas que ha habido (Plan de compensación de rentas y PAC), ha contribuido a la pérdida de conflictividad y a un acercamiento de la Comunidad de regantes con la administración en estos últimos años, logrando mantener una sostenible explotación del acuífero y de las explotaciones agrícolas de los titulares, y ha permitido también que esta Comunidad no sólo sea representativa de los intereses de los regantes, sino que su gestión sobre el uso que de las aguas subterráneas haya sido efectiva.

Como se puede observar, en un primer momento las actuaciones y función predominante de la Comunidad de Regantes ha sido reivindicativa, para defender los intereses y derechos de sus comuneros, tanto para inscribir los aprovechamientos de aguas subterráneas en los Registros y Catálogos de la Cuenca como para resolver expedientes sancionadores de diversa naturaleza y constituirse en Comunidad de Regantes de acuífero sobreexplotado.

Hay que significar que el hecho de estar organizados y agrupados, primero en Asociación y después como Comunidad de Regantes, ha sido determinante para que los usuarios hayan estado defendidos y protegidos sus derechos de uso de agua, tanto frente a la Administración como en los Tribunales de justicia, lo que ha culminado con los procedimientos de inscripción de aprovechamientos, y la posibilidad de acogerse a diferentes ayudas económicas.

En cuanto a la gestión del uso del agua debemos destacar la inoperancia y dificultades encontradas como usuarios unido a la incompleta legislación dado que las normas contempladas en la Ley de Aguas resultan muy rígidas para los aprovechamientos de aguas subterráneas privadas.

A ello se suma, la falta de una actitud más comprometida y de más cooperación y tutela por parte del Organismo de Cuenca, abandonando esa desconfianza hacia los usuarios, en el sentido de colaborar y proporcionar ayuda técnica y económica para que las Comunidades de aguas subterráneas puedan realizar las funciones que la Ley y Reglamento tienen establecidas (de la misma manera que las Comunidades de aguas superficiales) para alcanzar una gestión eficaz del agua.

La Comunidad dispone de estatutos y reglamentos que constituyen las normas de organización interna, y a través de sus órganos de representación, Asamblea General, Junta General y Jurado de riego, todos los usuarios se encuentran representados en cada uno de los órganos de gestión, de manera democrática.

En la actualidad, una vez superada la etapa más reivindicativa, la Comunidad realiza otras funciones más propias de un órgano de gestión. Entre ellas, la coordinación de los aprovechamientos hídricos del ámbito territorial del acuífero sobreexplotado, de manera que su utilización sea más racional y sostenible en el futuro.

Así, dispone de un inventario de todos los aprovechamientos de aguas subterráneas y una base de datos y un sistema de información geográfica (SIG), dispone de un técnico que se encarga de los controles cuantitativos (que se realizan tres veces al año), y de calidad de las aguas con muestreo sobre 17 puntos y dos veces al año.

Sujeta al Plan de Explotación de manera anual, la Comunidad controla el cumplimiento del Plan mediante varios datos: según un plan de cultivos y por los contadores volumétricos que ejercen un control directo de las extracciones, en cumplimiento de los volúmenes moderados que se concede en la Junta anual de explotación.

La Comunidad representa y ejerce la defensa colectiva de los intereses de sus integrantes ante las entidades públicas y privadas en lo relativo al agua.

Asimismo, esta Comunidad ha colaborado con diferentes instituciones y organismos públicos, mediante convenios, con la Universidad de Albacete, con el Centro Regional de Estudios del Agua de Albacete, con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con la Universidad Autónoma de Madrid, con esta Asociación Española de Usuarios de Aguas Subterráneas, para intentar conocer mejor el acuífero y sus circunstancias en aras de una mejor gestión conjunta entre usuarios y administración.

Como conclusión de los usuarios del Campo de Montiel, se puede extraer que ha sido fundamental a la hora de reivindicar y defender los derechos de uso de agua subterránea, asociarse, organizarse, en nuestro caso, primero como asociación de carácter civil y luego como Comunidad de Regantes sometida a la Ley de Aguas, lo que ha contribuido a mejorar la gestión de los recursos hídricos y a la toma de conciencia de los usuarios.